

Serenísimo Señor.

terminos de la Real Audiencia de los
derechos, no se ha apartado para el Norte de los
Tribunales, y de la inteligencia de los Ministros de su
Majestad en contraposición de la Universidad, que
en todas las resoluciones ha procedido de hecho, y
sin embargo de ningún Decreto, evitando el concedido
tanto la Corte del Justicia de Aragón al Colegio,
que deviendo obedecer la Universidad por lo que



L Colegio de Medicos, y Cirujanos de
la presente Ciudad, puesto a los Rea-
les pies de V. A. dize: Que aviendo
visto vn Memorial, que la Vniversi-
dad, y Escuela Literaria de Zaragoza
ha presentado a su Magestad, que re-
llandose de los procedimientos de su Mayordomo, y
Colegiales (cuya Copia con el Real orden, y Carta
de la Reyna nuestra Señora ha tenido dignacion
V. A. de mandar se les comunicasse, acompañado de
la Consulta de la Real Audiencia, y soberano Decre-
to de V. A.) Respondiendo a él proponen con el de-
bido rendimiento a la Real consideracion de V. A.
como la Vniversidad, poco satisfecha de sus derechos,
y con reconocimiento de no poder sustentar en los
Tribunales de justicia sus operaciones, ha recurrido
a la Real Proteccion, excitando la indignacion de su
Magestad, y de V. A. è irritado nuevamete los animos
de la Ciudad con increpaciones no merecidas, y fisca-
lizando, en puntos, que no le tocan sus acciones; de
manera, que se reconoce solo ser el animo de la Vni-
versidad rendir al Colegio, y obligarle a desistir de su
justicia; siendo èl el oprimido, y que sin exceder los

2
terminos de la justa defensa en la conservacion de sus derechos, no se ha apartado jamàs del Norte de los Tribunales, y de la inteligencia de los Ministros de su Magestad en contraposicion de la Vniversidad, que en todas sus resoluciones ha procedido de hecho, y sin abrigo de ningun Decreto, aviendole concedido tantos la Corte del Iusticia de Aragon al Colegio, que deviendolos obedecer la Vniversidad, por lo preciso de sus Inhibiciones, con interpretaciones estranas se hallan eludidos cõ defautoridad de tan grande Magistrado: Como le constarà a V. A. por los documentos, que con este Memorial se presentan.

El Pleyto (Señor) que ha seguido en años passados el Colegio contra los Medicos hijos, y nietos de Franceses, tuvo principio de vna deliberacion, que hizo Capitulat, ajustada, ò al exemplo de la disposicion del Fuero del año 1646. entendiendo, por entonces, era del beneficio publico; y que en alguna manera tenia comprehension en su letra, no teniendolo por ambicioso semejante Decreto, supuesta la facultad para poder venir Medicos Castellanos, y de todos los Reynos de su Magestad, y demàs Provincias de Europa a Graduar se a la Vniversidad, entrar en el Colegio, y visitar en Zaratoga, en que se excluye la censura de averlo querido hazer Patrimonio particular, como se dize: Y aunque con esto se denegava a los Franceses el ingreso, no parece, que se impedia el comercio de su doctrina, siendo saludable: Pues sus libros se reciben con mucha aprobacion: Y hasta agora solo sus escritos, y no los Autores, que se nombran en Catalogo, han aportado a
esta

esta Ciudad, y Reyno a exercitarse en la Medicina. Y es de maravillar, que la Vniversidad no aya mirado mas respetosamente por su honor, y considerado, que este Colegio se compone de tantos Cathedraicos, y Doctores hijos suyos, quando con sus vigilias, estudios, y calificados escritos la han ilustrado, y engrandecido en la facultad de Medicina, y Cirugia sobre todas las Vniversidades de Europa, siendo embidia a todas las Naciones por el exercicio, y practica vniuersal que tienen en todo genero de curacion, por razon de la asistencia, y servicio que se haze al Santo Hospital Real, y General de nuestra Señora de Gracia; a donde con ser tan grande (y averlo sido mas en tiempo de los Exercitos de Cataluña) el concurso de los dolientes naturales, y estraños, que acuden a buscar remedio, no se halla, que la caridad Christiana aya conducido a ninguno de los Medicos, que refiere el Memorial de la Vniversidad, para exercitar sus grandes experiencias en su servicio, y en el tiempo de a Peste, quando esta Ciudad se hallò con tan grande necesidad de Medicos; es bien notorio, que solos los Colegiales suyos, y aquellos a quienes franqueò la entrada el Colegio, fueron los que se sacrificaron como victimas a la curacion de los Apeltados dentro los Hospitales, dexando exēplo a la posteridad los Doctores Nogueras, Casalet, Gil, Garcia, Tristā, y los Licenciados Garcia, y Estiche, Maestros Cirujanos, que sirvieron en ellos con heroyca resignacion: pe-
reciendo alli heridos de la peste los Doctores Geronimo Bueno, Perez de Oviedo, Perez, Bracho, Francisco Vguet, Vrbita, Pero, y Antonio Rubio Maestro

Cirujano, aviendo tocado su contagio al Doctor Joseph Zamora, Licenciado Pedro Borbon, Manuel de Viroz, y Domingo Ximenez, a quienes con los primeros quiso Dios conservar en vida para servir a esta Republica, con tan grandes aciertos.

Entendiò la Real Audiencia lo contrario de lo que avia imaginado el Colegio, y le aconsejaron sus Abogados, y en aquel punto cerrò sus labios, y sin valerse del recurso de la eleccion de Firma, (que pudiera) se rindiò a la gravissima censura del Consejo, publicandolo con esto su docilidad, y el obsequio a los Reales Ministros en sus dictámenes, para entera satisfacion, de que no se hallarà *la continuada oposicion, y resistencia*: con que se les desacredita por parte de la Vniversidad; la qual prosiguiendo en hazerles cargo, de que por *esta objecion* de Francesia, no se le avia admitido en el Colegio al Bachiller Joseph Ossera, por disimular la causa con artificiosa diligencia, la supone aun en los animos de los Colegiales, siendo la verdadera, y que consta por los actos, el no tener la Practica de dos años necessaria, segun la disposicion del Fuero de 1592. y averse introducido el Rector, mediante su Secretario a recibir informacion sobre ella, y a aprobarla contra el contenido de las Concordias, y la Observancia subseguida en que se halla el Colegio a quien lo tiené encomendado su Magestad, y la Corte General para la utilidad del beneficio publico.

De aqui nació el no aver concurrido los

Exa-

5

Examinadores de la Facultad a las Conclusiones publicas del Grado el dia señalado por el Rector, aviendole requerido sobre el cumplimiento de las Concordias, de la manera que se avian observado, y devian entenderse, y protestado diesse lugar a que aquellos con el Mayordomo examinassen, y aprobasen la practica de los dos años, como resulta de las Requestas, y no queriendo adherecer a esta tan devida instancia, antes bien armandose de su pretendida jurisdiccion para compelerlos, les fue preciso recurrir a la Corte, negandole la jurisdiccion en este caso, por ser las Concordias cõtracto vltro, citroque obligatorio, en que ambos puestos de Vniversidad, y Colegio se avian jusemetido a la jurisdiccion de su Magestad, y de sus Tribunales, de quien era propio, y privativo el conocimiento, y verdadera inteligencia de sus Capítulos, y no del Rector, que respecto dellos no era Iuez, sino Parte. Con este motivo concedieron los Lugartenientes firma, para que el Rector, y Vice-Rector con su assera jurisdiccion, no compeliessen a los Examinadores de la Facultad de Medicina al cumplimiento de las Concordias, y pareciendo a los Abogados de la Vniversidad, que por razon de ser Doctores della, podia proceder el Rector a la compulsion por caso de declaracion en la firma, se obtuvo otra segunda inhibiendo, que ni con calidad de Doctores, ni Examinadores de la Vniversidad procediesse contra ellos por ser esta calidad inseparable, y complicada con la de Colegiales, pues para aver de serlo, era necesario estar graduados de Doctores, conforme las Concordias; Pero sin embargo deste Decreto, procedió en

fuerça de su nula jurisdicción atentadamente, asistiendo a las Conclusiones publicas, y procurando autorizar el A^{cto} con la asistencia de la Ciudad, a título de *prevenir no sucediessen algunos desvíos*, siendo mayor precaucion, noticioso, y protestado el dia de antes (respondiendo a su notificación de que no concurririan, sino les conservava en sus derechos, respecto de la aprobacion de la Platica) aver prevenido a la Ciudad en ello, para que no se hallasse expuesta su grandeza a este lance forçoso, que tan sentidamente ha mostrado disgustarle, increpando las resoluciones del Colegio, y siendo el Rector quien voluntariamente quiso ocasionarlo:

Por esta razon pareció conveniente al Colegio, que los Medicos hiziesen con tiempo sus visitas, para que a las nueve de la mañana, no fuesen divagando por las calles, y pareciesse desprecio el passear con publicidad, quando en la Vniversidad hazian falta para las Conclusiones, con que este respeto, y cuerda atencion del Mayordomo, que entonces era de los Medicos, se retuerze, y dà el sentido, que se necessita para formar la querella. Este fue el motivo, Señor, tambien que tuvo el Colegio para el inventario de las Conclusiones, procurando desviar por todos caminos el encuentro con la Vniversidad, por remitirse en todo a la discrecion de los Tribunales, para que determinassen su justicia: Y no avrá sido de tan grande perjuicio este recurso corriente, y practicado en materia de papeles, y de cartas, como se quiere ponderar, quando el Autor del Memorial de la Vniversidad lo avrá intentado en lo que explica siendo mas difícil.

7

Ningun enfermo quedò por visitar en la Ciudad de tarde, y de mañana, que tuviera necesidad por los Medicos, que tuvieron libertad para ello; y si faltò alguno, fue, por aver mandado el Rector prender, y llevado a la carcel a los Doctores Camora, Nogueras, Blanco, y Gregorio; y al primero con tan particular circunstancia, que llamado en su casa de parte de la Ciudad, y en su nombre del Jurado en Cap, acudiendo a la Vniversidad, debaxo de esta fè publica, y salvaguardia, a oír lo que gustava de ordenarle, bolviendo se aquel al Rector, para q̄ respondiessse, le embiò a dezir, q̄ baxara, para arguir en las Cõclusiones del Bachiller Oflera, y escusandose cõ todo rendimiento, por el perjuizio de su Colegio, se le repitiò otro recado del mismo Rector, ordenándole, baxàse en todo caso, ò quedasse preso; y eligiẽdo lo segũdo cõ el D. Blãco, por no poderse retirar, les fue necessatio manifestarse luego por la Corte con la calidad, de q̄ quien los tenia presos era Persona privada, y sin jurisdicción, en cuya conformidad lo declaró despues el mismo Tribunal, dando los en fiado passados quatro dias por consejo suyo. El cargo, que se haze, como si fuera proprio de la Residencia de la Vniversidad, de que huvo Colegiales, que se ocultaron en Conventos en aquella hora, tambien es de la misma condicion: Supuesto el retiro respetoso, y el aver estado en ellos, porque se ha de juzgar a retraimiento, como si fuera delicto. Quando el hallarse alli, mas fue cumplimiento de su obligacion, visitando sus enfermos. El aver recerado en Altabàs vn poco de agua de borrajias por la mañana, para que la tomasse a la tarde

vna Religiosa, fue, porque la misma receta dize, quan poco importava la visita de la tarde; y porque el q̄ la hizo previno con razon, que podria ser no bolveria, recelando la captura, que despues sintiò executada en su persona; y esto sucede cada dia por otras ocupaciones, quando no ay necesidad: Y no se hallará otra receta de este genero antdatada. El aver madrugado algunos a prevenir sus Visitas, no puede atribuirse a culpa, supuesto, que todos los dolientes amanecen con anhelo de ver la cara al Medico; y fuera muy loable, que todos imitaran al Doctor Geronimo Vguet de Refayre, credito de Aragon, y de esta Vniversidad, que en Invierno madrugava tanto con el cuydado de sus enfermos, que antes de amanecer iba con vna lanternilla despertando por las casas. El enfermo, que se dize *aver muerto con desconsuelo de su pobre Muger, y familia por falta de Medico*, no se probarà por parte de la Vniverdad, supuesto, que por vn Acto de Notario, que se presenta a V. A. tiene testificado esta misma Muger lo contrario, y con ponderacion, de lo mucho que le asistió el Medico, que le visitava, repitiendo mas vezes las visitas de lo que se acostumbra.

Todas estas Querellas, Señor, llegaron luego a oídos de la Ciudad, que fueron bien recibidas por el zelo con que atiende a la causa publica: Pero aviendo dado lugar a mejor informacion, se mostrò mas templada, y solo hizo demonstracion con los Doctores, Royo, Mathias Llera, y Gregorio Vidal, suspendiendoles de Oficios por tiempo de seis meses, en que levantando la mano pocos dias despues, fue.

9
fueron restituidas para la extraccion de Jurados. Y es bien notable, que despues de esta residencia tan acreditada se aya introducido la Vniversidad a tomarla de nuevo, è informar a su Magestad sobre ello, haziendo segundo processo al Colegio en vn Reyno, donde sus Leyes no lo permiten contra el mayor delinquente. Y que serà Serenissimo Señor, quando no contenta la Vniversidad de la resolution de la Ciudad, aun parece que la redarguye de omiffa, pues dize, *que procediò a una advertencia mas que la merecida demonstracion?* Sin duda, que no se darà por contenta, ni satisfecha de su desseo, menos que inhabilitando a todos los Medicos inseculados del Colegio, y dexando a Oflera para q̄ pueda sortear (como si fuera bastante recado la firma, q̄ se dize tener cõtra el Colegio, para q̄ t̄o color de ser hijo, y nieto de Frances no dexede admitirlo, contra el Consistorio de la Ciudad, aviendo otros le opongã la excepcion) sin embargo de aver servido algunos de los que vivẽ, (sin otros muchos, q̄ no se nombran, por no cansar a V. A.) con tãta aprobacion los Oficios de Jurado, y Consejero, y en particular el Doctor Zamora, que lo ha sido dos vezes, y quien tuvo la dicha de vestir la Gramaya, quando V. A. honrò con su Real Presencia esta Ciudad, y se reconoce claramente este desseo, pues en la conclusiõ del Memorial, entre las demas cosas, que suplica a la Reina nuestra Señora, es esta por primera, y con mayor conato, lastimandose de la *ocasion executiva*, que le parece se perdiò el año passado, dando lugar a la suerte del Doctor Iuan Llera, q̄ actualmẽte sirve el Oficio, cõ tan grande credito, como lo hizo su tio el Doctor Matias Llera (dignissimo Medico de Camara de V. A.

y Catedratico de Visperas) tres años haze.

Y llegãdo al pretexto q̄ se toma para inducir esta inhabilidad cõtra los inseculados, es por razõ de vna firma, q̄ avrà dos años obtuvo el Colegio, para detener q̄ los Jurados de Zaragoza, con pretexto de Politica no dieffen licẽcia de visitar a ningũ Medico, Cirujano, ni Boticario, como lo hizieron con Offera, y lo refiere el Memorial, fũdada en letra clara de vn Fuero (como el del año 1592.) cuya copia se presenta a V. A. para que se vea, que este derecho de examinar, y dar licencia para visitar en esta Ciudad privativamente tocã al Colegio, y su Magestad se lo tiene encomendado en cõciencia, deviendo ser el fiel de la salud publica, como tambien se halla establecido, respeto del Proto-Medico del Reyno para los demas que han de visitar en las Ciudades, y Lugares dèl, aviendose dignado el Soberano con la Corte General, por las experiẽcias (que dize su letra) de abdicar esta facultad Politica a las Vniversidades, y cometerlo a quien deve tener el verdadero conocimiento del exercicio de la Medicina; y siendo esto asì, y que lo tiene tambien confirmado la Corte del Iusticia de Aragon con motivos expresos en vn processo de propiedad en el año de 1608. contra el Dotor Iuan de Arellano, que sin Practica Foral se introduxo a visitar en Zaragoza, y con la licencia que le dieron los Jurados, se previno de vn decreto de firma (que despues se revocò mejor considerada) no parece que puede aver motivo para esta demonstracion, que està solicitando la Vniversidad, principalmente aviendo procedido el Colegio con tan grande respeto, y modestia, que no ha llegado a presentarla a la Ciudad, sino suplicado, quando se soli-

citava por Offera la licencia, que se tuviesse presente en su Consistorio, para que menos noticiosa no tomasse alguna deliberacion en perjuizio del Colegio, y que fuera servida de remitirlo a los Tribunales de Justicia, si alguna pretendia tener, como resulta del contenido del Memorial, q̄ se presentò con larga narrativa de los Privilegios, y derechos del Colegio, cuya copia la pone de nuevo a las Reales plantas de V. A.

El Grado que se dize aver conferido la Vniversidad al Bachiller Offera, sobre no intervenir sino dos Medicos por la mañana, que fuerõ el Doctor Ferriol, y el Doctor Anadon, arguyendo el primero, y presidiendole el segundo, con otros quatro a la tarde, como el Doctor Royo, que solo era Examinador, y los Doctores Vson, Palo, y Zerezo; Y esto compelidos, y llevados de gremio, protestando la fuerça, que se les hizo con el miedo de la captura, que se les cominò, executada en los que se llevan referidos. Es cierto, Señor, que el Titulo que se le tiene despachado, no podia ser legitimo, aviendose procedido desta suerte, para que el Mayordomo Medico, aunque se le requiriesse con el deposito de los cinquenta escudos, y el solemne juramento de las Ordinaciones del Colegio a que mostrava estar aparejado, lo admitiesse en el (no en la Cofadria, como dize el Memorial, regateando le el Titulo con que su Magestad le honra, y favorece en el Fuero de 92. y la Reyna nuestra señora en su Real carta, escrita a V. A.) Y aunque con esta diligencia aya acudido a la Real Audiencia, haziendo alli el deposito, y pidiendo la licencia para visitar, esto fue tan sin fruto alguno, que no se hizo pronunciacion.

El Colegio si, que hizo eleccion de firma de la

Apro-

Aprobacion de Practica, que de fecho interpuso el Retor, y de todas las demas insolemnidades, con que pretendiò llegar a conferirle el Grado, protestadas en cada vno de los AËtos que se fueron sucediendo de la misma condicion, conteniendo otras tantas nulidades assi por razon de las Concordias, como por los Estatutos de la Vniversidad, como se dieron passos para esse fin, y no serà maravilla, que se aya embuelto con tantas nulidades, quando el animo de la Vniversidad, y de quien la governò, y ha dado el Memorial cõtrario, ha sido parecerle, que con animosidad se avia de emprender esta Batalla, llevando de Retaguardia todos los Puestos para empeñarlos en la aniquilaciõ de el Colegio, con ser hechura de los Serenissimos señores Reyes de Aragon, que por tantos siglos han tenido dignacion de ilustrarlo, como se reconoce aora de lo que pide; Y quando menos conseguida la execuciõ del Grado, rendir a los Colegiales, de manera, haziendoles aborrecibles a todos, que mas que de grado por fuerza desistan de su justicia, y dexen visitar a Offera, aunque nunca le reciban en el Colegio, como algunos han publicado, dando a entender a esta Ciudad, que es ya autoridad suya, y de la Escuela la conservacion de este Titulo, que tiene despachado en fuerza del poder, no reconociendo ser vn testimonio publico del agravio del Colegio: Y para desengaño es buen exemplar el que se hizo con el Doctor Iuan de Arellano, yà referido; pues sobre la incorporacion hecha en la Vniversidad, (aviendo avido pleyto despues de visitar dos años en Zaragoza; y conservarse con vna sentencia de lite pendiente, En juicio de propiedad, fue vencido. è imuesto perpetuo silencio)

ció)pretendiendo con la incorporacion, y licencia de los Jurados, repararse con vn Decreto de Firma, se revocò votos cõformes, como resulta de los Processos, que estàn en las Escrivanias de la Corte. Y por lo mismo tiene confiança el Colegio, que ha de suceder con el Bachiller Offera, hallandose yà representado en el Processo de su eleccion de Firma, con todos los actos necessarios, traídos por Compulsa, aviendo dado su Cedula de Agravios, que para mayor justificacion de esta narrativa se sugeta con el debido rendimiento a V. A. Y por esta causa se ha escusado de concurrir con èl en los Aétos de Vniversidad, por el perjuizio, que podia ocasionarle esta tolerancia, remitiendo las propinas muy gustosos, desatendiendo a sus intereses particulares.

Y aunque se haze grande ponderacion en el Decreto de firma, que le tiene concedida la Corte, para que por visitar en Çaragoça no le acuse el Colegio: Pero es cierto, (que à mas de estår en caso de Revocacion, segun se ha entendido de Personas Peritas, y que se ha escusado de informar en ella por lo mismo, no injustiendo de cuidado en vn año, que la tiene por dar a entender, no ser este pleyto de emulacion; ni de interesse de los Particulares, sino de la Causa publica en orden a la conservacion de los derechos del Colegio, que ha defendido en todos tiempos con tan largo dispendio) Que el motivo (a lo que se cree) de averla concedido, ha sido vnicamente por no dexarlo expuesto a vn apellido criminal, que procedia en fuerça de la Presentacion de firma, que se le tiene hecha, para que no siendo admitido en el Colegio, conforme

se halla establecido por el Fuero de 92. no pueda visitar en Zaragoza: y que en esse mismo Decreto, que se dize, se manifiesta, que no ha hallado la Corte ningun merito para darle firma de preciso titular, en fuerza del pretense Grado, y obligar al Colegio a que lo huviera de admitir en su Gremio; con lo qual no estando en el segun Ordinacion (que es la XX.) no puede intervenir ningun Colegial a tener con el consulta, de donde ha nacido el advertirlo en el Convento de S. Francisco por el inconveniente, de que visitando en el, caso que se ofreciese averla de tener, se encontraria con este desconuelo: Y lo es grande, que vna Familia, que professa la humildad de aquel Seraphin encarnado aya hecho tan grande sentimiento desta insinuacion, quando el Colegio le ha dado siempre dos Medicos para asistirle (y mas siendo necessario) sin otro interese como se dexa conocer, que la devocion del Habito.

No contenta la Vniversidad con los cargos, que respetan a sus interesses, publica otro de los mas sensibles, que pueden ofrecerse, en la persona del Doctor Lucas Maestro Negrete, meritissimo Medico de Camera de su Magestad, y de V. R. A. y Proto-Medico del Reyno de Aragon, cerca de averle denegado la preeminencia de resolver el primero en las Consultas (no advirtiendole, que essa no lo es en los Medicos, sino al contrario de resolver el vltimo, hablando primero todos los demas, y ordenando despues lo que se deve hazer:) Y porque en este punto pueda V. A. enterarse de las devidas atenciones del Colegio, informara a V. A. con la ingenuidad que deve todo lo
que

que ha precedido para esta novedad. Venerando el Colegio las aventajadas prendas de el Doctor Lucas Maestro, luego que llegó a Zaragoza a ser su Ciudadano, siguiendo la Soberania de V. A. se le dió la enhorabuena, y con ella despues la Precedencia en todas las Consultas, que se ofrecieron, no ayendolo hecho con los Medicos, que vinieron sirviendo a su Magestad (que Dios tiene) los que entonces lo fueron del Colegio; sin que pudiera ser de merito averle honrado de nuevo la Reyna nuestra señora con el Titulo de Proto-Medico del Reyno, por no tener, ni aver tenido los demas, que lo han sido otro lugar en el Colegio, y fuera del en las Consultas, mas que el de su Grado. En las funciones publicas de sus Festividades en el Santo Hospital, combidado del Colegio, se le dió assiento entre los Mayordomos, haziendo la devida estimacion de que asistierra por honor en ellas, y hallandose graduado por la Vniversidad de Barcelona, y no estando incorporado en esta, con no serle permitido visitar en Zaragoza a los particulares della, segun lo concordado con la Vniversidad, en fuerça del Fuero de 92. ni a los Medicos del Colegio concurrir en Consultas por lo preciso de la inhibicion, que obtuvo el Colegio el año de 1630. que tambien se presenta a V. A. se ha tenido a grande estimacion de todos por el credito de la Medicina, que aya tenido en bien de encargarse muy solicitado de la curacion de algunas personas de calidad, con esta ocasiõ, y la familiaridad de algunos, en aquel tiempo, se le dió razon de las diferencias del Colegio, haziendole muy dueño. y noticioso dellas, y en al.

alguna manera encomendándole los buenos Oficios, que se prometian de su benigna asistencia, por considerar, que la defensa de la aprobacion de la Práctica es derecho, que toca a su Protomedicado.

Hasta que aviendo estrañado algunos Colegiales el concurso, y lado que hazia al Bachiller Offera en las consultas se propuso, para que se diera noticia al Colegio, en cuyo tiempo se ofreció en casa del Duque de Villa-Hermosa llamar a consulta al Doctor Joseph Cabarte, y Medrano, Catedratico de Prima jubilado, y Decano de la Facultad, para la curacion de Pedro de Vrquia, Governador de sus Estados, que estava enfermo veinte meses avia, visitandole el Doctor Joseph Casalete Catedratico de primera de Curso en Medicina, y largo tiempo en su compañía el Doctor Lucas Maestro; y sin atender a ser Decano, ni Catedratico tan antiguo de mas de 30. años, ni aver sido su Maestro le dió la precedencia en la primera consulta, aunque desde luego en ella le advirtió tenia noticia, que el Colegio tratava de notificar a sus Colegiales la Ordination 16. del orden de consultar con los Medicos estrangeros que vinieren asalariados a la Ciudad, dando en la primera consulta la precedencia al extranjero, y en adelante, que prefiera el Colegial antiguo pena de cien sueldos. Y diziendo, que como no se le avia intimado correria como antes; con lo qual aviendo despues determinado el Colegio se observasse la Ordination, y se notificasse, teniendola jurada, no pudo escusarse, y mas aviendolo prevenido, fue forçoso su cumplimiento. Pero ofreciendose

pocos

pocos dias despues preciffa neceffidad del acierto de sus experiencias , y gran juizio en casa de Don Iuan Herbàs del Consejo de su Mageftad en la Real Audiencia de lo Criminal, para curacion de Doña Francisca Herbàs su muger, y sobrina, que mostrò singular consuelo de que la visitasse en su graviffima enfermedad, el Dotor Ioseph Zamora, Cathedratico de Aphorismos, y el Dotor Ioseph Casalette cedieron por aquella vez despues de algunas dificultades, que acertaron a vencer con zelo Christiano , y prudencia el Abogado Fiscal , y otros Ministros con Don Bartolome Leonardo de Albion , debaxo de vn protesto, que reglò de su letra el mismo Don Ioseph Ozcariz, y Velez, para resguardo de los derechos de ambas partes; si bien el Dotor Lucas Maestro rehusò admitirlo con esta salvedad, y menos por escrito en la conformidad que se presenta a V. A. de que aviendo dado cuenta al Mayordomo Medico de su Colegio se congregò Capitulo aquella misma noche , y pareciò arbitrar en la pena de la Ordinacion , remitiendola votos conformes, para que libremente se le pueda ceder la precedencia al Dotor Lucas Maestro, en consideracion de hallarse sirviendo a V. A. y tan dotado de prendas excelentes, que le hazen merecedor de otras prerogativas.

Hasta aqui (Señor) llega la satisfacion de los cargos, que haze la Vniversidad al Colegio, respondiendo en todo a la Vniversidad, como si fuera accion suya la del Memorial, que se ha dado ; Pero aviendose averiguado, que es de vn particular , que ha tomado

su

su nōbre sin orden del Claustro , ni noticia de la Junta (caso que se le aya buscado esta salida a tanto empeño, sobre averse formado aquella contra Estatuto) no puede dexar de representarlo a V. A. con viuo dolor, y sentimiento, para que V. A. mande aplicar el remedio conveniente a tan gran desorden , y reconocer, que si fuera la verdadera Madre (como lo es la Vniversidad de la Facultad de Medicina) no procuraria tan consoladamente, y sin piedad su destrucciō, dividiendo la vida en el honor a sus hijos.

Y sobre todo representan a V. A. con humilde rēdimiento, que los derechos de la Vniversidad, y del Colegio estā pendientes en justicia, no solo en el Tribunal de la Corte por via de eleccion de firma, sino que nuevamentē los ha puesto en poder de la Real Audiencia la misma Vniversidad, debaxo de vna Cedula de declaracion, que ha pedido el dia 26. de Setiembre en el processo de Aprehension , con que hallandose en este estado, no parece se puede por via de Gobierno determinar lo que fuere tocante a justicia; como ni tampoco dar lugar (como se lo supplica el Colegio a V. A.) a que el Abogado Fiscal tome a su cuenta el Patrocinio de la Vniversidad en esta causa, por ser interese particular el que se litiga sobre la invalididad del Grado del Bachiller Offera, no en negarle a la Vniversidad el ser de Vniversidad, y la facultad de graduar en todas ciencias (que es lo que toca al Patronado del Rey nuestro señor) sino que los graduados contra el contenido de las concordias (que es derecho estraño de la Vniversidad el que resulta dellas) y contra la disposicion de el

Fue-

Fuero de 92. en orden a que los q̄ huvierẽ de visitar en Zaragoza, y admitirse en el Colegio, ayan de tener dos años de practica a conocimiento, y censura de sus Examinadores, como lo tiene declarado la Observancia subseguida, sin aver acto en contrario, verificada ya en la eleccion de firma, por cuya causa, y con mayor razon pudiera el Colegio aver implorado el Real auxilio, y suplicar a su Magestad, mandara a su Abogado Fiscal salir a la defensa, por lo que importa a la causa publica, y por hallarse el Colegio erigido con su Real autoridad, y de su Patronado a solas, siendo mixto, como lo es, el de la Vniversidad.

Y por vltimo no puede dexar de poner en el Real Acuerdo de V. A. como en tiempo de las guerras de Cataluña por servir al Rey nuestro señor en sus Exercitos se alistaron algunos Colegiales, tomando vna Pica, y entre ellos el Doct̄or Iuan Garcès, Cathedratico, q̄ fue de Primera de Curso, sustentado el Colegio a tres y quatro Soldados por algunos meses. Y el Doct̄or Tristan, insigne Medico, y Cathedratico de Anothomia sirviò a su Magestad por muchos años en Cataluña, hallandose dentro del Sitio de Tarragona, aviendo ido por orden de la Ciudad, y Vniversidad. El Doct̄or Iuan Geronimo Guzman, Promedico de Aragon, y Cathedratico de Aforsimos, sirviò con Plaça de Medico Mayor del Real Exercito de su Magestad en el Sitio de Barcelona. Con la misma Plaça prosiguiò el Doct̄or Francisco Vguet de Resayre, Cathedratico de Anothomia. Y tambien el Doct̄or Augustin Serrano, que oy tiene la misma

Cathedra sirviò desde el principio del Sitio, en q̄ fue herido de la Peste, por visitar los Soldados contagiados de ella, prosiguiendo con dicha Plaça el año siguiente, y hallandose dentro el Sitio de la Ciudad de Girona, que socorriò V. A. con tan grande valor. Y vltimamente el Licenciado Diego Millaruelo, Cirujano de su Magestad, sirviò con tan grande acierto en muchas Campañas a los Exercitos de Cataluña, y el Licenciado Pedro Buyl en los del Reyno de Galicia: Para que se reconozca con quanto merito, y razon se halla dignificado el Colegio, para merecer mas la gracia de su Magestad, y de V. A. y su Real proteccion, que el Bachiller Offera, que sin otros Titulos, que el de su porfia se quiere adelantar a tan insignes sugetos como ha dado, y espera dar en servicio de su Magestad vn Colegio tan enteramente graduado de ciencia, experiencia, natureleza, y servicios.

Por todo lo qual, puesto el Colegio a las Reales Plantas de V. A. S. con la humiliacion que deve, supplica a V. A. tenga dignacion V. A. de mandar a la Vniversidad, que siga su justicia, si pretende tenerla, para lo que esfuerça, y esto por si asolas; pues sus operaciones no las ha consultado con el Abogado Fiscal, ni el Pleyto es otro, que de interese particular, que no toca en el Patronado del Rey nuestro Señor por ningun lado: Y assi antes biē espera, que por todas las cōsideraciones referidas ha de ser servido V. A. de mandar a la Vniversidad, que cesse en estas molestias extrajudiciales, acudiendo a los Tribunales, como procede por ley escrita de este Reyno, como se lo promete de la grande, y Real Benignidad de V. A.